UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1578-R-2017

REG. N° ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
19 OCT. 2017
RECIBIDO
SILVIA M.
HORA

Huancayo, 18 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto *el Informe Legal N° 1037-2017-OGAL/UNCP presentado el 10 de octubre 2017, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de medida cautelar (exp N° 01755-2014-4-1501-JR-LA-01).*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales ... La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;*

Que, *en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares. - Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;*

Que, *el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 077-2016, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 02 de marzo 2016, que falla declarando la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, en consecuencia ordena a la UNCP cumpla con homologar las remuneraciones de Rubén Cortez Galindo desde el 31 de mayo de 1988 hasta el 31 de diciembre 2005, cumpla con el pago de los intereses legales, que se liquidará en ejecución de sentencia y declara improcedente la demanda en el extremo de nulidad de la resolución ficta por silencio administrativo negativo. Sin Costas procesales ni costos: Declarándose la conclusión del proceso y disponiéndose el archivamiento definitivo de los presentes autos, consentida o ejecutoriada que sea la presente decisión;*

Que, *con Sentencia de vista N° 1454-2016, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 16 de agosto 2016, la Sala Laboral Permanente de Huancayo, ha resuelto, confirmar la Sentencia N° 077-2016, contenida en la Resolución N° 10;*

Que, *a través de la Resolución N° 01 de fecha 19 de setiembre 2017, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, declara procedente la solicitud de Medida Cautelar dentro del proceso ordenado por Rubén Cortez Galindo y ordenar al Rector cumpla con homologar las remuneraciones del actor desde el 31 de mayo de 1988 hasta el 31 de diciembre 2005;*

Que, *el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

Que, *el Asesor Legal opina que estando el requerimiento efectuado por el Juzgado, tramitado ante el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, opina se de cumplimiento al mandato judicial instaurado en la Medida Cautelar, debiéndose disponer el cumplimiento con carácter de urgencia, cumpliéndose con homologar al interesado; y*

De conformidad *a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL*** *de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 19 de setiembre 2017, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que* ***ORDENA*** *a la Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con homologar las remuneraciones desde el 31 de mayo de 1988 hasta el 31 de diciembre 2005 a favor de* ***Rubén Cortez Galindo.***

2° ***DISPONER*** *se notifique la presente resolución a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de comunicar el cumplimiento de la Medida Cautelar al Órgano Jurisdiccional.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARIO GENERAL HUANCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1578-R-2017

3° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Asesoría Legal /OCI/OGGTH/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto / Oficina de Empleo y Desarrollo/ Oficina de Escalafón Universitario / Oficina de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB/*Primer Juzgado Laboral de Huancayo/ Interesado / Archivo/ivm.*